

N°	Solicitante	Resoluciones de pronunciamiento de Osinerghin	Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	Áreas de Demanda Involucradas
10	Electropuno	N° 202-2022-OS/CD	N° 248-2022-OS/CD	11
11	Electronorte	N° 203-2022-OS/CD	N° 008-2023-OS/CD	2
12	Electrosureste	N° 204-2022-OS/CD	N° 006-2023-OS/CD	10
13	Electrocayali	N° 205-2022-OS/CD	-	14
14	Electrocentro	N° 227-2022-OS/CD	N° 019-2023-OS/CD	5
15	Conelsur	N° 227-2022-OS/CD	-	5
16	Luz del Sur	N° 228-2022-OS/CD	N° 023-2023-OS/CD	7
17	Electrodunas	N° 244-2022-OS/CD	N° 024-2023-OS/CD	8
18	Minera Catalina Huanca	-	N° 005-2023-OS/CD ⁽²⁾	10

(1) Mediante Resolución N° 225-2022-OS/CD, se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por Adinelsa, en relación a la Resolución N° 195-2022-OS/CD que aprobó la modificación del Plan de Inversiones del Área de Demanda 6, en atención a la solicitud presentada por Coelvisac.

(2) Mediante Resolución N° 005-2023-OS/CD, se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por Minera Catalina Huanca, en relación a la Resolución N° 204-2022-OS/CD que aprobó la modificación del Plan de Inversiones del Área de Demanda 10, en atención a la solicitud presentada por Electrosureste.

Que, Osinerghin en sus pronunciamientos dispuso que las modificaciones en el Plan de Inversiones 2021-2025, producto del análisis de las solicitudes de modificación y de los recursos de reconsideración interpuestos, deben ser consolidados mediante resolución complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde que, mediante resolución de Consejo Directivo, se consigne de manera integral, el Plan de Inversiones 2021-2025, consolidando en un solo documento las modificaciones aprobadas, con el fin de ponerlo a disposición de los interesados a fin de que se facilite su aplicación, interpretación y difusión;

Que, respecto de la presente publicación, siendo una reproducción y consolidación de actos administrativos firmes, no cabe su impugnación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 217.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, se ha emitido el Informe N° 111-2023-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinerghin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinerghin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghin en su Sesión N° 06-2023, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplazar el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2025, aprobado mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD y sustituido con

Resolución N° 191-2020-OS/CD, según se detalla en el Anexo A del Informe Técnico N° 111-2023-GRT.

Artículo 2°.- Incorporar como parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico N° 111-2023-GRT en cuyo Anexo A se designa por proyectos, el Plan de Inversiones en Transmisión 2021 - 2025 de cada Área de Demanda, el Titular al que se asigna la responsabilidad de su implementación y el año de la Puesta en Operación Comercial.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, y consignarla junto al Informe N° 111-2023-GRT, en la página Web de Osinerghin: <http://www.osinerghin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2155028-1

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por Termoselva S.R.L. contra la Res. N° 011-2023-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGHIN N° 033-2023-OS/CD**

Lima, 24 de febrero de 2023

1. CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2023 el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinerghin"), publicó la Resolución N° 011-2023-OS/CD (en adelante "Resolución 011"), mediante la cual, se aprobó el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 4 de febrero al 30 de abril de 2023;

Que, contra la resolución 011, con fecha 14 de febrero de 2023, la empresa Termoselva S.R.L. (en adelante "Termoselva"), dentro del término de ley, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución 011, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

2.1 ARGUMENTOS DE TERMOSELVA

Que, Termoselva en su recurso señala que la Resolución 011 le causa un perjuicio económico al comprometerle transferir a la empresa EGEPISA, el monto mensual de S/ 21,879.00 en tres (3) oportunidades cuando dicho valor debería ser nulo. La recurrente sostiene que el monto mensual a transferir es obtenido, según el ítem 4.1.a. del Informe Técnico N° 052-2023-GRT, con la proyección de las ventas (consumos) de energía desde noviembre del 2021 hasta octubre del 2022, periodo donde la empresa Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C. era el único cliente de Termoselva;

Que, indica Termoselva que, sin embargo, la empresa Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C. dejó de ser su cliente libre desde el 25 de noviembre 2022 y por lo tanto la proyección de sus ventas serían nulas para el periodo del 4 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023. Asimismo, presenta como nueva prueba la carta TMS-0164-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante la cual informa a la Dirección de Operaciones del COES, con copia a Osinerghin, sobre la resolución del contrato de suministro eléctrico con la referida empresa minera.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de acuerdo con el Anexo 1 literal A (Cálculo de recargo) del Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)", aprobado por Resolución 689-2007-OS/CD, las proyecciones de las ventas (consumo) se efectuarán con la información de un periodo anual a los 3 meses antes de la fijación del recargo a determinar;

Que, para efecto de las proyecciones a que se refiere la norma citada en el considerando precedente, mediante oficio N° 1469-2022 del 30 de noviembre de 2022 se solicitó a Termoselva información comercial de sus usuarios libres correspondientes al mes de noviembre de 2022, en aplicación de la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31598 que incorpora modificaciones normativas a la Ley 31429, Ley que modifica la Ley del FOSE, la cual establece que el FOSE se financiará, entre otros, mediante recargos a los usuarios libres;

Que, en respuesta al oficio N° 1469-2022, mediante comunicaciones TMS-0179/2022 y TMS-0188/2022 del 23 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, Termoselva remitió la información comercial del cliente libre Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C (CL0025) con información del mes de noviembre de 2022. En dicha información no informó el término del contrato con su cliente Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C.;

Que, sin embargo, se ha verificado que la recurrente, mediante carta TMS-0164-2022, comunicó al Director de Operaciones del COES, con copia a la División de Supervisión de Electricidad de Osinergmin, sobre la resolución del contrato de suministro eléctrico con la empresa Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C., indicando que esta ha dejado de ser su cliente a partir del 25 de noviembre de 2022;

Que, conforme a la carta TMS-0164-2022, no corresponde considerar a la empresa Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.C. en las proyecciones de ventas y facturación ni en el programa de transferencias del FOSE, como asignadas a Termoselva;

Que, corresponde actualizar el programa de transferencias de los meses de marzo, abril y mayo de 2023 de la Resolución N° 011-2023-OS/CD, recalculando los montos de las empresas aportantes y receptoras;

Que, por lo expuesto, el recurso debe declararse fundado.

Que, se ha expedido el Informe Técnico N° 120-2023-GRT y el Informe Legal N° 119-2023-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica y, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 06-2023, de fecha 23 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Termoselva S.R.L. contra la Resolución N° 011-2023-OS/CD, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los programas de transferencias externas de la empresa Termoselva S.R.L. establecidos en el artículo 2 de la Resolución N° 011-2023-OS/CD.

Artículo 3.- Modificar el programa de transferencias de los meses de marzo, abril y mayo de 2023 de la Resolución N° 011-2023-OS/CD, recalculando los montos de las empresas aportantes y receptoras, de acuerdo a los siguientes cuadros:

NLA Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.peruano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/04/2023**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											
	Adimelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fideicomiso Fotovoltaje Minem-Ergon
Kallpa												5 953 885
La Virgen	24 128											
Orazul Energy			338 803									
San Gabán										81 313	325 250	
San Jacinto			55 838									
SDF Energía	123 427											
Shoungang			548 141									
Statkraft			1 175 725									
Termochilca												452 839

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)
Fecha Límite de Transferencia - 15/05/2023**

Empresas Aportante	Empresas Receptoras											
	Adimelsa	Chavimochic	Electro Oriente	Electro Puno	Electro Sur Este	Electrocentro	Electronoroeste	Electronorte	Hidrandina	Seal	Entelin	Fideicomiso Fotovoltaje Minem-Ergon
Agroaurora		3 945										
Atria Energía				1 241 033	310 258							
Bio Energía del Chira							114 121					
C.H. Tingo	5 625							1 010 996				
Celepsa							141 180					
Chinango												
Egasa	51 970											
Egamsa			279 703									
Egesur	18 788											
Eléctrica Huallaga											102 921	
Electroperú				610 451		5 494 055						
Enel Generación Perú							1 988 853		2 983 279			
Enel Generación Piura	21 865											
Engie												5 684 458
Fenix Power	384 063											
Huanchor	168 406											
Huanza			778 470									
Huaura Power	18 914											
Inland			545 117									
Kallpa												5 953 885
La Virgen	24 128											
Orazul Energy			338 803									
San Gabán									81 313	325 250		
San Jacinto			55 838									
SDF Energía	123 427											
Shoungang			548 141									
Statkraft			1 175 725									
Termochilca												452 839

Artículo 4.- Incorporar, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Legal N° 119-2023-GRT y el Informe Técnico N° 120-2023-GRT.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Legal N° 119-2023-GRT y el Informe Técnico N° 120-2023-GRT en la página web institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2155035-1